



Cusco, 06 de Enero del 2020



Firmado digitalmente por PINARES  
SILVA DE TORRE Miriam Helly FAU  
20159981216 soft  
Presidenta De La Csj De Cusco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.01.2020 21:10:03 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000004-2020-P-CSJCU-PJ

**I. VISTOS:** la petición escrita de la trabajadora judicial Verónica Núñez Huamani, y el Informe N° 1257-2019-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ (Exp. 004568-2019-OTD-CS); y, en mérito a los siguientes,

### II. CONSIDERANDOS:

1. La trabajadora judicial Verónica Núñez Huamani –*Asistente Jurisdiccional del Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Chumbivilcas*-, mediante petición escrita, solicita licencia por motivos personales sin goce de remuneraciones, del 1 al 31 de enero de 2020, debido a que sustentará su examen de grado para optar al título de abogado.
2. Con Informe N° 1257-2019-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, de 29 de diciembre de 2019, la Coordinadora de Personal, Connie Eliana Zárate Salas, opina por el otorgamiento de la licencia solicitada por motivo de índole personal sin goce de haber, debido a que la recurrente presenta los documentos que sustentan su pedido, además que no ha superado el plazo máximo establecido para este tipo de licencias.
3. La Ley N° 30745 -*Ley de la Carrera del Trabajador Judicial*- publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 3 de abril de 2018, en el literal e) de su artículo 30, establece como derecho de los trabajadores judiciales el goce de permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias.
4. La Resolución Administrativa N° 216-2018-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 25 de julio de 2018, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, dispone en su artículo 73, que la licencia es la autorización para que el trabajador no asista a su centro de trabajo, por plazos mayores a un (1) día laborable, contenida en una resolución administrativa o documento respectivo; precisando, que las licencias sin goce de haber suspenden la relación laboral de forma perfecta.
5. El literal a) del artículo 24 de la Resolución Administrativa N° 10-2004-CE-PJ, de 3 de febrero de 2004, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, regula de manera expresa, que las licencias podrán ser





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

otorgadas, entre otros supuestos, por asuntos personales, sin goce de haber.

6. Integrando el contenido del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ de 5 de marzo de 2014, fija los lineamientos respecto al otorgamiento de licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular previa evaluación de las necesidades del servicio y que su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde esté asignado.
7. El artículo primero de la Resolución Administrativa previamente citada, mediante sus literales a) y b), dispone expresamente que la solicitud de licencia deberá ser presentada con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles, debiendo concederse las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados, hasta por un periodo máximo de seis (6) meses, no pudiendo admitirse nuevas solicitudes de licencia hasta haber transcurrido no menos de seis meses de trabajo efectivo, contados a partir de la reincorporación del trabajador, y solo con posterioridad a dicho periodo se podrán evaluar nuevas peticiones.
8. En el presente caso, habiéndose argumentado expresamente motivos de índole personal en la solicitud presentada, relacionados con la necesidad de prepararse para sustentar su examen de titulación, así como que conceder la licencia solicitada no ha de perjudicar el normal desenvolvimiento de las actividades de esta entidad, procede concederle licencia sin goce de haber por motivos personales conforme las normas pertinentes, por el tiempo indicado en la petición de la trabajadora judicial Verónica Núñez Huamani.

Estando a los fundamentos expuestos que preceden y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

**III. SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** en vía de regularización, licencia por **MOTIVOS PERSONALES** sin goce de remuneraciones, a favor de la trabajadora judicial **VERÓNICA NUÑEZ HUAMANI** –Asistente Jurisdiccional del Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Chumbivilcas-, del **1 al 31 de enero de 2020**, por el término de 31 días, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA (vía correo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

institucional), a la Coordinación de Recursos, así como a la interesada para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MPS/cta

